



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A DEPORTISTAS LOCALES FEDERADOS EN MODALIDADES DE DEPORTE INDIVIDUAL 2022, RECONOCIDOS CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA.

1.-Finalidad y Objeto:

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar la participación de deportistas santaellanos que disponen del reconocimiento de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, en competiciones federadas de carácter individual y ámbito extramunicipal, a fin de dar repercusión externa a la localidad de Santaella y por ende al deporte que en su territorio se practica, colaborando en atención a los gastos que el deportista haya de afrontar para participar en las referidas competiciones que se hayan celebrado o se vayan a celebrar durante el año 2022.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos, sin que esta relación tenga carácter exhaustivo:

- Transporte para acudir a las competiciones oficiales y que exijan el requisito de estar federado.
- Equipación o cualquier otro elemento deportivo exigido para la participación en la competición federada.
- Dietas correspondientes al día de celebración de la competición federada,
- Alojamiento, etc. siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad deportiva.

Quedan por tanto excluidas las actividades que se desarrollen dentro del municipio de Santaella, así como las que no tengan el carácter individual federado, y en todo caso aquellas que tengan una finalidad lucrativa.

2.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos/as los/as deportistas que residan en el municipio, que dispongan del reconocimiento como deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento, se encuentren federados/as en cualquier disciplina deportiva de carácter individual, y en cuyo palmarés o curriculum deportivo conste al menos un título de ámbito superior al local, y que no hayan resultado beneficiarios de otras convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

Para ser beneficiarios/as de las ayudas o subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones





3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

Quien resulte beneficiario de la subvención percibirá del Ayuntamiento el importe de los gastos que justifique hasta un máximo de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a Gastos de la Concejalía de Deportes: número 3420-22699.

4.- Solicitudes, plazo de presentación y publicidad.

Las solicitudes se realizarán conforme al modelo de instancia dispuesto como Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, o preferentemente en la Sede Electrónica (www.santaella.es), en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles** contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

5.- Exclusiones.

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de la instancia de solicitud, conforme al modelo indicado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A. Documentación a aportar en las solicitudes referidas a **competiciones ya celebradas**:

- Resolución de la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía, en la que conste el reconocimiento como deportista de Alto Rendimiento.
- Documentación acreditativa de ser deportista federado, donde conste modalidad deportiva.
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificación de titularidad de cuenta bancaria donde efectuar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- Palmarés deportivo (currículum deportivo).
- Documentación acreditativa de la participación del deportista en la competición de que se trate.
- Documentación acreditativa del gasto efectuado por el deportista en los conceptos subvencionables,





- Documentación acreditativa, en su caso, de la obligatoriedad de realizar dicho gasto para poder participar en la competición en cuestión.

B. Documentación a aportar en las solicitudes referidas a competiciones aun no celebradas:

- Resolución de la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía, en la que conste el reconocimiento como deportista de Alto Rendimiento.
- Documentación acreditativa de ser deportista federado, donde conste modalidad deportiva.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Palmarés deportivo (currículum deportivo).
- Certificación de titularidad de cuenta bancaria donde efectuar en su caso el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de la inscripción del deportista en la competición de que se trate.
- Documentación justificativa de los gastos a los que el deportista habrá de enfrentarse para participar en la competición en cuestión.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la siguiente Base.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de esta subvención, se valorará la repercusión de la competición atendiendo a su ámbito territorial, de manera que se concederá más puntuación a aquellos solicitantes que acrediten gastos para participar en competiciones deportivas de ámbito territorial mayor, y menos a los referidos a competiciones de ámbito territorial inferior, según el siguiente baremo:

Competición de ámbito municipal (no Santaella)	10 puntos
Competición de ámbito provincial	20 Puntos
Competición de ámbito autonómico	30 puntos
Competición de ámbito nacional	40 puntos
Competición de ámbito internacional.....	50 puntos

El solicitante que obtenga mayor puntuación será el único beneficiario de la subvención.





9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la persona Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Santaella.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Recibidas las solicitudes de subvención, y finalizado el plazo de subsanación, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Técnico/a del Área Deportiva o persona en quien delegue.
- Monitor/a del Área Deportiva o persona en quien delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por personal del Área de Secretaría-Intervención.

Esta Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de los gastos subvencionables, así como la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, expresándose en la misma el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Publicada la propuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, los/as interesados/as, dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones, siendo el órgano competente para resolver el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santaella.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Si se renunciase a la subvención por el beneficiario final, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en orden de puntuación.





El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Santaella incluyendo en la medida de lo posible el logotipo de esta entidad en el material que adquiera con los fondos recibidos.

10.- Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar al beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava y siempre con el límite de 300,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Tanto para el supuesto de competiciones ya celebradas como para las que aún no han tenido lugar, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el pago se realizará previa justificación de la misma, una vez se haya dictado resolución de concesión de la subvención.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se presentará conforme al modelo de cuenta justificativa que como Anexo II se incorporará a las Bases.

El plazo de justificación se establece en la resolución de concesión, siendo como máximo de tres meses desde la ejecución de la actuación y si la misma ya se ha llevado a cabo antes de que recaiga resolución, se podrá presentar dicha justificación desde dicho acuerdo, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria, salvo que concurren causas justificadas que hagan necesario una ampliación del mismo.

Dado que las presentes bases se refieren tanto a la subvención de gastos ya efectuados como a aquellos aun no satisfechos, la justificación de gastos solo será exigible respecto a estos últimos puesto que respecto a los primeros ha debido ser acreditados junto a la solicitud inicial.

La rendición de la cuenta justificativa constituye pues un acto obligatorio del beneficiario de la subvención en el supuesto de gastos futuros y deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los





comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada por el solicitante de la subvención o su representante.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías de este Ayuntamiento, siendo sin embargo compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y/o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto, para lo cual el beneficiario debe informar a este Ayuntamiento de la concesión de la misma en el momento que tenga conocimiento de su otorgamiento, lo cual, de no producirse, será considerado causa de incumplimiento, y por ende, susceptible de inicio de procedimiento de reintegro.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Se regirá por lo dispuesto en el Título II y IV de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente)





ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS FEDERAD@S DE ALTO RENDIMIENTO.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
POBLACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

MODALIDAD DEPORTIVA	
CUANTÍA DE GASTOS OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CONFORME A LA BASE 6ª	

DECLARO que conozco las bases de la convocatoria y acepto sus condiciones, que me comprometo a desarrollar la actividad en los términos presentados en el proyecto, que reúno los requisitos establecidos en las bases y que me comprometo a aportar cuanta documentación sea requerida por la Comisión de Valoración para aclarar cualquier duda, y **SOLICITO** que se tenga por admitida la presente solicitud con su documentación a los efectos de la citada convocatoria

En Santaella a _____ de _____ de 2022

EL/LA INTERESADO

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA